

ACTA/No. CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, José Roberto Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. COMISIÓN DE**

MODERNIZACIÓN. Proyecto de acuerdo de ampliación de funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Usulután y La Unión (Gerencia General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Apoyo a la Administración de Justicia, Gerencia General de Administración y Finanzas, Dirección de Talento Humano Institucional, Departamento de Ingeniería y Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información).

II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-2813-23 instruido contra la licenciada Evelyn Sofia Arévalo Guevara (caduca el 22 de agosto de 2024). b) Informativo D-2817-23 instruido contra la licenciada Ana

Cecilia Ayala (caduca el 22 de agosto de 2024). c) Informativo D-2856-23 instruido contra la licenciada Jeannette Alexandra Barahona Gómez (caduca el 22 de agosto de 2024). d) Informativo D-2462-23 instruido contra el licenciado José David Batres Colindres (caduca el 23 de agosto de 2024). e) Informativo D-2812-23 instruido contra el licenciado Candelario de Jesús Arévalo Abrego (caduca el 23 de agosto de 2024). f) Informativo D-2296-23 (caduca el 24 de agosto de 2024). g) Informativo D-3040-23 instruido contra el licenciado Francisco José Cortez Girón (caduca el 27 de agosto de 2024). h) Informativo D-3218-23 instruido contra el licenciado Douglas Alberto Valdes Crisóstomo (caduca el 27 de agosto de 2024). i) Informativo D-2446-23 instruido contra el licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda (caduca el 30 de agosto de 2024). j) Informativo D-2800-23 instruido contra la licenciada Beyra Xiomara Artiaga García. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez; de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Marroquín, Velásquez y Clímaco Valiente; Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda; Magistrado Mejía manifiesta que la Sección de Investigación Profesional le solicitó la incorporación de un informativo más, cuyo proyecto fue remitido el día de ayer con referencia D-2800-23 el que se ha instruido contra la licenciada Beyra Xiomara Artiaga García; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación agenda modificada con incorporación del informativo D-2800-23 en literal j). Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y

Mejía. Se procede con el punto **I. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN**. Proyecto de acuerdo de ampliación de funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Usulután y La Unión (Gerencia General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Apoyo a la Administración de Justicia, Gerencia General de Administración y Finanzas, Dirección de Talento Humano Institucional, Departamento de Ingeniería y Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información). Magistrado Pérez Chacón expresa que se presenta proyecto de ampliación de funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Usulután y La Unión; menciona que en algunas oficinas se necesitará dotar de personal, redistribución de espacios y asignación de equipos; **se hace constar el ingreso del Magistrado Marroquín** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Once votos**; licenciada C d J expone sobre ampliación de funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Usulután y La Unión; la ampliación de funciones es una medida estratégica programada en el Plan Anual Operativo, refiere que se han analizado las estadísticas de la carga laboral; **se hace constar el ingreso del Magistrado Clímaco Valiente** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos**. Magistrado Marroquín manifiesta que en Oriente se está dando que

los jueces son convocados a capacitación, se informa a las Oficinas receptoras pero igualmente se les asignan expedientes, sugiere que el sistema tenga opción de delegar en los otros Jueces; Magistrado Pérez Chacón señala que el aspecto mencionado por el Magistrado Marroquín puede incorporarse en los sistemas; Magistrada Chicas señala que debe incluirse que las Oficinas distribuidoras estén informados con la debida antelación; Magistrado Ramírez Murcia considera que ante la dificultad de manipular el sistema y los inconvenientes que lo puedan significar es que se les nombre suplente a los jueces que deban ir a capacitación por tres días o más; o que las capacitaciones se brinden los días viernes y sábados; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que comprende el planteamiento del Magistrado Marroquín; empero, la intención de la presente propuesta de Acuerdo es la distribución equitativa de los procesos; Magistrado Quinteros opina que en el Acuerdo puede incluirse la posibilidad que los expedientes se asignen a los Juzgados cuyo Juez si está para que quede validado; licenciada d J expresa que en las citadas Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos la propuesta es de ampliación y así equiparar la carga; asimismo, han solicitado la asignación de una motocicleta y receptor, así como la redistribución del espacio, pues señala que es reducido; licenciado J C informa que en cuanto a la infraestructura y motocicletas se tienen ubicadas tres que serán asignadas; Magistrado Pérez Chacón señala respecto a las tres personas que serán contratadas, ya está la petición en proceso del Ministerio de Hacienda; **se**

hace constar el ingreso de la Magistrada Sánchez de Muñoz; licenciada Q P da lectura a la propuesta de Acuerdo de Corte, indica que habiéndose evidenciado en estadísticas institucionales que en los Juzgado de Paz de los distritos San Miguel, Ahuachapán, Usulután y La Unión no existe una distribución equitativa de los procesos y diligencias, y en Ahuachapán, Usulután y La Unión, no existe equidad en la distribución de los procesos de violencia intrafamiliar que es competencia de los Juzgados de Paz y de Familia; que se hace necesario realizar la distribución mediante un sistema que equipare, que por la ampliación de funciones es necesario que la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información realice ajustes a los sistemas informáticos para evitar que la distribución se realice de forma manual, por lo que se propone se acuerde ampliar las funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel a los Juzgados de Paz del distrito de San Miguel centro; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de La Unión a fin de que distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de La Unión, municipio de La Unión sur; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Usulután a fin de que se distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de Usulután, municipio de Usulután este; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Ahuachapán a fin de que distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán centro; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Sonsonate para que en concordancia con el Decreto Legislativo N° 551 los procesos que se

diligencien en el Juzgado de Paz de Acajutla que deban ser conocidos en primera instancia sean remitidos y receptados por medio de la Oficinas Distribuidoras de Procesos de Sonsonate; y los Juzgados Primero y Segundo de Instrucción de Sonsonate; facúltase a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información (DDTI) para que realice los ajustes a los sistemas informáticos, debiendo asignar equipos tecnológicos; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que puede incluirse un párrafo que consigne que asimismo se faculta a la DDTI para que previa comunicación de Secretaría General con el visto bueno de la Presidencia de esta Corte, los Jueces que hayan sido convocados a capacitaciones puedan estar exentos de asignaciones por parte de las Oficinas departamentales Distribuidoras de Procesos; Magistrado Marroquín opina que si la convocatoria es oficial del Consejo Nacional de la Judicatura, se puede replantear lo relativo a comunicación de Secretaría General con el visto bueno de la Presidencia de esta Corte; Magistrado Pérez Chacón sugiere que mejor se plantee en otro documento con lo relativo a las capacitaciones con una propuesta más acabada; Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere que el apartado en que se faculta a la DDTI y se especifique que es para dar cumplimiento al contenido de las disposiciones; Magistrados Chicas y Quinteros tienen observaciones de forma; licenciada P continúa y expresa que el Departamento de Coordinación de las Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretaría Receptora y Distribuidora de Procesos serán responsables de gestionar la ejecución de la logística necesaria para que en coordinación con las dependencias de la Corte Suprema de Justicia;

Magistrado Pérez Chacón sugiere como fecha de entrada en vigencia dentro de aproximadamente un mes: 30/9/2024; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación Acordar ampliar las funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel a los Juzgados de Paz del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel centro; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de La Unión a fin de que distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de La Unión, municipio de La Unión sur; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Usulután a fin de que distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de Usulután, municipio de Usulután este; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Ahuachapán a fin de que distribuya entre los Juzgados de Paz del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán centro; ampliar las funciones de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de Sonsonate para que en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 551 los procesos que se diligencien en el Juzgado de Paz de Acajutla que deban ser conocidos en primera instancia sean remitidos y receptados por medio de la Oficinas Distribuidoras de Procesos de Sonsonate; y los Juzgados Primero y Segundo de Instrucción de Sonsonate, municipio de Sonsonate centro; facultase a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información (DDTI) para que realice los ajustes a los sistemas informáticos, debiendo asignar equipos tecnológicos; el Departamento de Coordinación de las**

Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretaría Receptoras y Distribuidoras de Demandas será el responsable de gestionar la ejecución de la logística necesaria para las Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del departamento de San Miguel y de las Oficinas Distribuidoras de Procesos de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Usulután y La Unión en coordinación con las dependencias de la Corte Suprema de Justicia, el presente Acuerdo entrará en vigencia el 30/9/2024: Trece votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-2813-23 instruido contra la licenciada Evelyn Sofia Arévalo Guevara (caduca el 22 de agosto de 2024). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Arévalo Guevara a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se ha mostrado parte; no obstante, legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Evelyn Sofia Arévalo Guevara de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Presidente López Jerez** quien se suma a la

votación de la agenda y se aprueba con **Trece votos**. Se procede al literal b) Informativo D-2817-23 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Ayala (caduca el 22 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Ayala a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años, alegó condiciones personales que no documentó y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Cecilia Ayala de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-2856-23 instruido contra la licenciada Jeannette Alexandra Barahona Gómez (caduca el 22 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Barahona Gómez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; alegó falta de malicia, carga laboral y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Jeannette Alexandra Barahona Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d)

Informativo D-2462-23 instruido contra el licenciado José David Batres Colindres (caduca el 23 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Batres Colindres a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar acta notarial sin firma de otorgante; alegó que no existe mala fe y falta de perjuicio; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José David Batres Colindres de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-2812-23 instruido contra el licenciado Candelario de Jesús Arévalo Abrego (caduca el 23 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Arévalo Abrego a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se mostró parte; no obstante, legal notificación; Magistrada Chicas sugiere que se especifique el medio legal por el que se le notificó; licenciado S responde que se encuentra en el proyecto consignado el medio de notificación por el cual se realizó; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Candelario de Jesús Arévalo Abrego de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales

Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Presidente López Jerez consulta sobre oficio a la Fiscalía General de la República, respecto a los notarios que no han entregado Libros de Protocolo, pues considera que debe dárseles seguimiento. Se procede al literal f) Informativo D-2296-23 (caduca el 24 de agosto de 2024). Se procede al literal g) Informativo D-3040-23 instruido contra el licenciado Francisco José Cortez Girón (caduca el 27 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Cortez Girón a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Francisco José Cortez Girón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-3218-23 instruido contra el licenciado Douglas Alberto Valdés Crisóstomo (caduca el 27 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Valdés Crisóstomo a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin su firma de notario; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Douglas Alberto Valdés Crisóstomo de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del**

notariado por el término de un año seis meses: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-2446-23 instruido contra el licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda (caduca el 30 de agosto de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Alfaro Ojeda a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de veinticuatro años; alegó encontrarse fungiendo una judicatura y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al literal j) Informativo 2800-23 instruido contra la licenciada Beyra Xiomara Artiaga García. Licenciado S expone informativo contra la licenciada Artiaga García a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; alegó que no lo ha devuelto por la complejidad del Libro y por la pandemia por COVID-19 sin documentar y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Beyra Xiomara Artiaga García de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio**

del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de agosto de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6,19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*